

LEY Nº 28898

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA EL PREMIO NACIONAL DE
NARRATIVA Y ENSAYO
"JOSÉ MARÍA ARGUEDAS"**

Artículo 1°.- Institución del premio
Institúyese el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo
"José María Arguedas".

Artículo 2°.- Fines
Son fines del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo
"José María Arguedas":

- a. Mantener latente el mensaje multicultural del insigne escritor y antropólogo, José María Arguedas; y,
- b. Estimular y premiar la creación literaria en sus diversas formas narrativas, tanto las orales como escritas y pertenecientes a las diversas culturas existentes en el país, entre los estudiantes de la educación básica.

Artículo 3°.- Jurado

El jurado calificador está conformado por:

- a) Un representante del Ministerio de Educación, quien lo presidirá;
- b) Un representante del Instituto Nacional de Cultura;
- c) Un representante de la Cámara Peruana del Libro;
- d) Un representante de la Academia Peruana de la Lengua; y,
- e) Un representante del Municipio de Andahuaylas.

Artículo 4°.- Entrega de premios

Los ganadores serán premiados con Medalla de Honor y Diploma; asimismo, con un premio pecuniario y la publicación de la obra u obras ganadoras.

Los premios serán entregados en el mes de enero de cada año.

Artículo 5°.- Captación de recursos

El Ministerio de Educación podrá captar donaciones o establecer convenios a nivel nacional e internacional, a fin de solventar los gastos concernientes a los premios y reconocimientos que se instituyen con esta Ley.

Artículo 6°.- Entidad responsable

Encárgase al Ministerio de Educación realizar las acciones conducentes al cumplimiento de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil seis.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros